

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. 2018– 00232- 00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante ANGIOGRAFIA DE COLOMBIA S.A.S., en escrito anterior, el Juzgado,

### RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Acumulado de ANGIOGRAFIA DE COLOMBIA S.A.S., contra COMPARTA EPS-S. (Rad. 2018 - 00232-00), por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas. Ofíciase a quien corresponda.

3.- En caso de existir títulos judiciales consignados a órdenes del Juzgado, se ordena la entrega de los mismos al ejecutado.

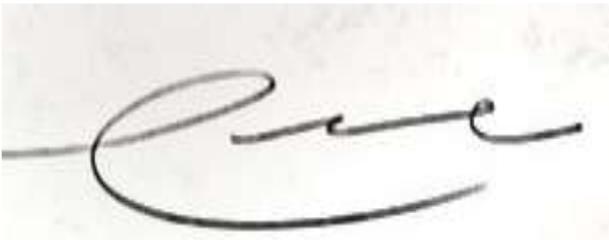
4.- Sin costas.

5.-. Se acepta la renuncia a términos que hace la parte ejecutante.

6.- Archívese el proceso previo las desanotación en LL.RR

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DORIAM GIL BARBOSA', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA